

**RESOLUTIVO DE
ADJUDICACIÓN DIRECTA/OFJ/168/2024**

**“CONTRATACIÓN DE HOSPEDAJE PARA LOS ARTISTAS INVITADOS EN LA SEGUNDA Y
TERCERA TEMPORADA DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO 2024”**

En el Teatro Degollado, en Altos Degollado S/N, Colonia Centro, C.P. 44100 cuarto piso, en Guadalajara, Jalisco, México, a los 19 días del mes de julio del año 2024, se reúnen los que firman la presente acta, a fin de llevar a cabo el presente procedimiento de adjudicación directa derivada de la Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/001/2024, a tiempos acortados, “CONTRATACIÓN DE HOSPEDAJE PARA LOS ARTISTAS INVITADOS EN LA SEGUNDA Y TERCERA TEMPORADA DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE JALISCO 2024”, en su primera y segunda vuelta, la cual se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 24 numeral 1 fracción X, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante “la Ley,” para lo cual se emiten los siguientes

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 30 de mayo de 2024 del año en curso, la Lic. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora Artísticas del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, solicitó a la Lic. Marisol Padilla Ávila, mediante OFICIO OFJ/421-BIS/2024, llevar a cabo un procedimiento de licitación para la contratación de hospedaje para los artistas invitados en la segunda y tercera temporada de la Orquesta Filarmónica De Jalisco 2024, lo cual será pagado con recursos propios del saldo disponible de la partida 3791 denominada “otros servicios de traslado y hospedaje”, según el oficio SP 055/2024.

SEGUNDO.- Que las etapas del procedimiento de la licitación en mención se llevaron a cabo conforme a la Ley, por lo que con fecha 24 de junio de 2024 se realizó el acto de presentación y apertura de propuestas. No obstante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción V inciso a, 65 fracción I y III de la Ley, 68 del Reglamento de la Ley y el numeral 7.1 de la Bases, los Servidores Públicos que asistieron al acto, hacen constar que no se presentó ningún licitante, por tal motivo, **SE DECLARÓ DESIERTO**, de conformidad con lo que señala el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.

TERCERO.- Que en términos del artículo 71 numeral 2 de la Ley, en virtud de que persiste la necesidad de contratar los bienes con el carácter y requisitos solicitados en la primera licitación, se emitió una segunda convocatoria, por lo que con fecha 15 de julio de 2024 se realizó el acto de presentación y apertura de propuestas de la licitación en mención. No obstante, de conforme a lo dispuesto por el artículo 72 numeral 1 fracción V inciso a, 65 fracción I y III de la Ley, 68 del Reglamento de la Ley y el numeral 7.1 de la Bases, los Servidores Públicos que asistieron al acto, hacen constar que no se presentó ningún licitante, por tal motivo, **SE DECLARÓ DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR SEGUNDA OCASIÓN**, de conformidad con lo que señala el artículo 72 numeral 1 fracciones VI y VII de la Ley.

CUARTO.- Que mediante OFICIO OFJ/DOA 179-BIS/2024, de fecha 17 de julio de 2024, la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas, solicitó al Lic. Felipe



Pimienta Vaca, Encargado de la Dirección General, la adjudicación directa de la contratación de hospedaje para los artistas invitados en la segunda y tercera temporada de la Orquesta Filarmónica de Jalisco 2024, en razón de que dos licitaciones se declararon desierta.

QUINTO.- Que con fecha 18 de julio de 2024, mediante OFICIO OFJ/DG/623-BIS/2024, el Lic. Felipe Pimienta Vaca, Encargado de la Dirección General, autoriza que se lleve a cabo el procedimiento de adjudicación directa para la "contratación de hospedaje para los artistas invitados en la segunda y tercera temporada de la Orquesta Filarmónica de Jalisco 2024.

Por lo que una vez mencionados los anteriores resultandos, se emiten los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el Encargado de la Dirección General y el titular de la Unidad Centralizada de Compras, cuentan con facultades suficientes para dictaminar sobre la procedencia de esta adjudicación directa, con base en lo señalado en el artículo 24 numeral 1 fracción X de la Ley, 72 numeral 1 fracción VIII, los cuales establecen:

"Artículo 24.

1. Los entes públicos deberán establecer su respectivo Comité de Adquisiciones, que tendrá las siguientes atribuciones:

...

X. **Dictaminar** previamente a la iniciación del procedimiento, **sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública** por encontrarse en alguno de los supuestos a los que se refiere esta ley. **Dicha función también podrá ser ejercida directamente por el titular del ente público, o aquel servidor público en quien éste delegue dicha función, sin embargo invariablemente deberá dársele vista al Comité en los casos en que el monto al que ascienda la adjudicación directa se encuentre dentro de aquellos indicados en el Presupuesto de Egresos para que conozca el Comité. En cualquier caso la delegación solamente podrá recaer en servidor público con nivel inferior inmediato al de quien la otorga;**

Artículo 72.

1...

...

VIII. **En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.**

SEGUNDO.- Que la Unidad Centralizada de Compras, en atención a los motivos invocados por la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas, tomando en consideración la naturaleza y objetivo de su solicitud, encuentra justificación suficiente para el otorgamiento de esta adjudicación directa, toda vez que se ha dado cumplimiento a los requerimientos señalados por el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que señala:

“Artículo 99. Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;

II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;

III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y

IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

En el presente caso, se han acatado los requerimientos antes señalados, tal como se indica a continuación:

- I. La solicitud de adjudicación directa fue elaborada por la la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas y área requirente, con número de OFICIO OFJ/DOA 179-BIS/2024, de fecha 17 de julio de 2024.
- II. Por otro lado, anexó a su solicitud la propuesta técnica y económica del proveedor HOTEL OQUINTO ROMA S.A. DE C.V., y la suficiencia presupuestal con oficio SP 055/2024, a fin de acreditar que se cuenta con recursos suficientes. Además de que solicitó que se anexe el expediente de las licitaciones declaradas desiertas que se encuentra en poder del área administrativa.
- III. Por otro lado, justifica su petición en razón de que la Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/001/2024 Sin Concurrencia del Comité” y la Licitación Pública Local LPLSCC/OFJ/001/2024, Segunda Vuelta, Sin Concurrencia del Comité, SE DECLARARON DESIERTAS. Lo anterior con fundamento en el artículo 73 numeral 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en cual a su letra dice:

“Artículo 73.

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. **Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones** y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;

- IV. Que la Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán, Directora de Operaciones Artísticas y área requirente, es responsable de la solicitud que realiza, de conformidad a lo que a continuación se describe:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
1	96	servicio	Contratación de hospedaje en hotel con desayuno incluido y con cercanía al Teatro Degollado, para los artistas invitados de la Orquesta Filarmónica de Jalisco en la segunda y tercera temporada.

Por lo que, una vez expuesto lo anterior, se emiten los siguientes:


RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Con base en los resultandos y considerandos expuestos en la presente acta, la Dirección General y la Dirección Administrativa del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco **RESUELVEN ADJUDICAR DIRECTAMENTE** al proveedor **HOTEL OQUINTO ROMA S.A. DE C.V.**, por un monto total con I.V.A. Y ISH incluidos de **\$ 99,360.00 M.N. (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, toda vez que cumple con lo solicitado, oferta un precio ajustado al techo presupuestal, y su propuesta económica fue la más baja de acuerdo a de la investigación de mercado que se utilizaron para las licitaciones declaradas desierta. Lo anterior con fundamento en los artículos 24 numeral 1 fracción X, 72 numeral 1 fracción VIII y 73 numeral 1 fracción I de la Ley.



SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 69, fracción V, de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el contrato deberá celebrarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presente resolución, en la Dirección Jurídica del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco, en el Teatro Degollado, en Altos Degollado S/N, Colonia Centro, C.P. 44100 cuarto piso, en Guadalajara, Jalisco, México

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor **HOTEL OQUINTO ROMA S.A. DE C.V.**

Firmándose para los efectos legales por quienes a continuación se mencionan:

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Felipe Pimienta Vaca	Encargado de la Dirección General del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco	



L.C.P. Carlos Enrique Martínez Vega	Director Administrativo del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco	
Mtra. Mariana Magali Palomar Santillán,	Directora de Operaciones Artísticas del Fideicomiso Orquesta Filarmónica de Jalisco y área requirente	

FIN DEL ACTA

